REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario 11001310501520140016400, informando que fue devuelto con decisión del superior quien MODIFICÓ EL NUMERAL SEGUNDO, EL CUARTO Y CONFIRMÓ en lo demás la sentencia apelada. Así mismo en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho a cargo de **CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA** a favor del demandante JONATHAN LOPEZ BOBADILLA

Primera instancia ..... $ 414.058
Segunda instancia..... $ - 0 -

Costas..... - 0 -

Total..... $ 414.058

Agencias en derecho a cargo de **CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA** a favor del demandante ORLANDO GARZON MILLAN

Primera instancia..... $ 828.116
Segunda instancia.....$ - 0 -

Costas..... - 0 -

Total..... $ 828.116

Agencias en derecho a cargo de **ASFALTOS LA HERRERA S.A.S** a favor del demandante JONATHAN LOPEZ BOBADILLA

Primera instancia..... $ 414.058
Segunda instancia..... $ - 0 -

Costas..... - 0 -

Total..... $ 414.058

Agencias en derecho a cargo de **ASFALTOS LA HERRERA S.A.S** a favor del demandante ORLANDO GARZON MILLAN

Primera instancia..... $ 828.116
Segunda instancia.....$ - 0 -

Costas..... - 0 -

Total.....$ 828.116

Agencias en derecho a cargo de **UNIDAD AMDINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL** a favor del demandante JONATHAN LOPEZ BOBADILLA

Primera instancia..... $ 414.058
Segunda instancia.....$ - 0 -

Costas..... - 0 -

Total..... $ 414.058

Agencias en derecho a cargo de **UNIDAD AMDINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL** a favor del demandante ORLANDO GARZON MILLAN

Primera instancia..... $ 828.116
Segunda instancia..... $ - 0 -

Costas..... - 0 -

Total.....$ 828.116

La Secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 26 de marzo de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **21 DE JUNIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **019**

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA
SECRETARIA

NRS